

MINISTERIO DE INDUSTRIA

11640 *ORDEN de 31 de mayo de 1976 de aceptación de solicitudes presentadas al concurso convocado por la Orden de este Departamento de 21 de junio de 1974 para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 1882/1968, de 27 de julio, sobre declaración como zona geográfica de preferente localización industrial las de regadío de la provincia de Cáceres.*

Ilmo. Sr.: La Orden del Ministerio de Industria de 21 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 29) convocó concurso para la concesión de los beneficios establecidos en el Decreto 1882/1968, de 27 de julio, declarando zonas geográficas de preferente localización industrial las de regadío de la provincia de Cáceres y los polígonos industriales de Cáceres y Plasencia.

La Base 7.ª de dicho concurso establece que el Ministerio de Industria decidirá sobre cada solicitud presentada mediante el correspondiente Orden ministerial, si bien autoriza a este Departamento a que dicte una sola Orden resolviendo varias solicitudes. Además, la Base citada señala que esta Orden determinará los beneficios que se conceden, de acuerdo con el cuadro anexo a la Orden de convocatoria del concurso.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas correspondiéndoles los beneficios de cada uno de los grupos en que han sido clasificadas, de acuerdo con lo que se señala en el anexo de esta Orden, las solicitudes que en el mismo se relacionan, presentadas al concurso convocado por la Orden de este Ministerio de 21 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 1882/1968, de 27 de julio, a las empresas que proyectasen realizar determinadas instalaciones industriales en la zona de regadío de la provincia de Cáceres o en los polígonos industriales de Cáceres y Plasencia

declaradas, por dicho Decreto, como zonas geográficas de preferente localización industrial.

Segundo.—1. La concesión de las subvenciones a que dé lugar esta Orden quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas actuaciones figura en los Presupuestos Generales del Estado y serán satisfechas en las formas y condiciones que se determinan en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1964 y demás normas en vigor.

2. Los beneficios fiscales que corresponden a los Grupos en que quedan clasificadas las solicitudes tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determinan las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre de 1964 y 27 de marzo de 1965, y demás disposiciones vigentes.

3. El beneficio de expropiación forzosa se tramitará de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente.

4. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología a dictar cuantas Resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Cuarto.—Se notificará a las empresas beneficiarias, a través de la Delegación Provincial de este Ministerio en Cáceres, la Resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquéllas deberán someterse, así como el plazo en que deberán quedar concluidas las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1976.

PEREZ-BRICIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ANEXO

Clasificación de solicitudes presentadas al concurso convocado por Orden ministerial de 21 de julio de 1974 para la concesión de beneficios en la zona de preferente localización industrial de Cáceres

Número expediente	Empresa	Actividad	Localización	Grupo de beneficios
C/79	Francisco Pérez Mompeán. (En nombre de Sociedad a constituir)	Fabricación de conservas vegetales	Polígono Industrial de Plasencia (Cáceres)	A. Con 20 por 100 de subvención.
C/82	Manufacturas Petunia, S. A.	Confección textil industrial ..	Navalmoral de la Mata (Cáceres)	A. Con 10 por 100 de subvención.
C/83	Camilo Chacón Cordero	Transformación industrial de basuras en abono orgánico.	Polígono Industrial Las Capellanías (Cáceres)	A. Con 10 por 100 de subvención.
C/85	Vicente Marín Roger. (En nombre de Sociedad a constituir)	Fabricación de conservas vegetales	Malpartida de Plasencia (Cáceres)	A. Con 20 por 100 de subvención.

11641 *ORDEN de 2 de junio de 1976 de aceptación de solicitudes presentadas al concurso convocado por la Orden de este Departamento de 11 de enero de 1975 para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 2879/1974, de 10 de octubre, sobre declaración como zona de preferente localización industrial del territorio del Plan Badajoz.*

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 11 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del día 16) convocó concurso para la concesión de los beneficios establecidos en el Decreto 2879/1974, de 10 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 12), sobre declaración como zona de preferente localización industrial del territorio del Plan Badajoz.

La Base séptima de dicho concurso establece que el Ministerio de Industria decidirá, sobre cada solicitud presentada al mencionado concurso, mediante la correspondiente Orden mi-

nisterial, si bien autoriza a este Departamento a que dicte una sola Orden resolviendo varias solicitudes. Además, la Base citada señala que esta Orden determinará los beneficios que se conceden, de acuerdo con el cuadro anexo a la Orden de convocatoria del concurso.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas correspondiéndoles los beneficios de cada uno de los grupos en que han sido clasificadas, de acuerdo con lo que se señala en el anexo de esta Orden, las solicitudes que en el mismo se relacionan, presentadas al concurso convocado por la Orden de este Departamento de 11 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del día 16) para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 2879/1974, de 10 de octubre, sobre declaración como zona de preferente loca-

lización industrial del territorio del Plan Badajoz, a las empresas que proyectasen realizar determinadas instalaciones industriales en dicha zona.

Segundo.—1. La concesión de las subvenciones a que dé lugar esta Orden ministerial quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los Presupuestos Generales del Estado y serán satisfechas en la forma y condiciones que se determinan en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1964 y demás normas en vigor.

2. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determinan las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre de 1964, de 27 de marzo de 1965, y demás disposiciones vigentes.

3. El beneficio de expropiación forzosa se tramitará de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente.

4. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología a dictar cuantas Resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Cuarto.—Se notificará a las empresas beneficiarias, a través de la Delegación Provincial de este Ministerio de Badajoz, la Resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquéllas deberán someterse, así como el plazo en que deberán quedar concluidas las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1976.

PEREZ-BRICIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ANEXO

Clasificación de solicitudes presentadas al concurso convocado por Orden Ministerial de 11 de enero de 1975 para la concesión de Beneficios en la Zona de Preferente Localización Industrial del territorio del Plan Badajoz

Número expediente	Empresa	Actividad	Localización	Grupo de beneficios
BA/25	Semat Española, S. A.	Transformación industrial de basuras en abono orgánico.	Badajoz	B, con 10 por 100 de subvención.
BA/26	Marceliano Martín Gómez ...	Transformación de productos siderúrgicos	Polígono Industrial «El Ne-vero» (Badajoz)	D.
BA/27	Luis Muñoz Rojas. (En nombre de Sociedad a constituir)	Fundición inyectada de aluminio	Polígono Industrial Zafra (Badajoz)	A, con 20 por 100 de subvención.
BA/33	Manuel Martín-Mora Muñoz.	Fábrica de muebles de madera	Don Benito (Badajoz)	B, con 5 por 100 de subvención.
BA/35	Industrias Agrícolas del Guadiana, S. A.	Fabricación de conservas vegetales	Don Benito (Badajoz)	A, con 10 por 100 de subvención.

11642 ORDEN de 2 de junio de 1976 de aceptación de solicitudes presentadas al concurso convocado por la Orden de este Departamento de 8 de febrero de 1974 para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 1217/1973, de 7 de junio, que declaró de preferente localización industrial determinados polígonos industriales.

Ilmo. Sr.: La Orden del Ministerio de Industria de 8 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 15) convocó concurso para la concesión de los beneficios establecidos en el Decreto 1217/1973, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 16) que declaró de preferente localización industrial determinados polígonos industriales.

La base 7.^a de dicho concurso establece que el Ministerio de Industria decidirá sobre cada solicitud presentada, mediante la correspondiente Orden ministerial, si bien autoriza a este Departamento a que dicte una sola Orden resolviendo varias solicitudes. Además, la base citada señala que esta Orden determinará los beneficios que se conceden, de acuerdo con el cuadro anexo a la Orden de convocatoria del concurso.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas correspondiéndolas los beneficios de cada uno de los grupos en que han sido clasificadas, de acuerdo con lo que se señala en el anexo de esta Orden, las solicitudes que en el mismo se relacionan, presentadas al concurso convocado por la Orden de este Ministerio de 8 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 15) para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 1217/1973,

de 7 de junio («Boletín Oficial» del 16) a las empresas que proyectasen realizar determinadas instalaciones industriales en los polígonos declarados por dicho Decreto como de preferente localización industrial.

Segundo.—1. Los beneficios fiscales que corresponden a los grupos en que quedan clasificadas las solicitudes tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determinan las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre de 1964 y 27 de marzo de 1965 y demás disposiciones vigentes.

2. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología a dictar cuantas resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Cuarto.—Se notificará a las empresas beneficiarias, a través de la Delegación del Ministerio de Industria en la provincia en que vayan a realizarse las instalaciones industriales, la resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquéllas deberán someterse, así como el plazo en que deberán quedar concluidas las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1976.

PEREZ BRICIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.